**RESOLUCIÓN DE ENTREGA**

**SOLICITUD DE INFORMACIÓN SOBRE DATOS PERSONALES**

**NÚMERO 008/2017**

En las oficinas de la Defensoría del Consumidor, a las nueve horas y doce minutos del día veinticuatro de enero del año dos mil diecisiete, luego de haber recibido y admitido la solicitud de información sobre datos personales número **008/2017** presentada ante la Unidad de Acceso a la Información Pública y Transparencia de esta Institución por parte del señor **Ricardo Edmundo Vides Lemus,** Presidente y Administrador de la solicitante **XXXXXXXXXXXX XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, que se abrevia XXXXXXXXXXX XXXX** y quien requirió: **“Listado y saber si estoy entre los beneficiados de devolución de afectados por cobro de comisiones de crédito del banco XXXXXXXXXXXX (XX xxxxxxxxxxx)”,** se analizó el fondo de lo solicitado, se realizaron las gestiones necesarias ante la unidad administrativa responsable, a fin de obtener la información solicitada en cumplimiento a los Artículos 50 letras “b”, “c”, “d”, “h” e “i” y 70 de la Ley de Acceso a la Información Pública – LAIP- y habiendo verificado que la solicitud cumple con los requisitos establecidos en los Artículos 36 y 66 de la LAIP, por tanto, conforme a lo dispuesto en los Artículos 37, 62, 65, 72 y 102 del mismo cuerpo legal, se resuelve:

1. Proporcionar de manera inmediata, versión pública del listado (Anexo No. 4) contenido en la nota con referencia xxxxxxxxxxxxxxxx del 6 de octubre de 2008, emitida por la Superintendencia del Sistema Financiero en la que aparece la solicitante **XXXXXXXXXXX XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX,** específicamente en el número 87**,** como parte consumidora afectada por el cobro de la comisión en concepto de pago anticipado de la deuda en el banco XXXXXXXXXX. La recepción consta, al reverso del formulario con el que se interpuso la solicitud.

En el referido listado, se protegieron los datos personales e información confidencial de las otras partes afectadas, con marcas que impiden su lectura con base en lo regulado por el Artículo 30 de la LAIP.

1. Notificar a la sociedad solicitante a través de su correo electrónico, como medio establecido para recibir notificaciones.

Sirva la presente resolución, para hacer constar que la Defensoría del Consumidor, respondió a la solicitud de información sobre datos personales número **008/2017** y dentro del plazo legal establecido en el Artículo 71 inciso primero de la LAIP, notificado a la solicitante por medio de la Constancia de recepción y Resolución de admisibilidad.

**Rúbrica**

Oficial de Información y Transparencia